

25574 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título de diplomado/a en Relaciones Laborales.*

Aprobadas por la Junta de Gobierno de esta Universidad, en las respectivas sesiones de 8 de febrero y de 17 de abril de 1996, las modificaciones al plan de estudios conducente a la obtención del título de diplomado/a en Relaciones Laborales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 30 de noviembre de 1993, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y habiendo sido homologadas por la Comisión Académica del Consejo de Universidades por acuerdo de 24 de julio de 1996; de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994; de 10 de junio, he resuelto ordenar la publicación de las modificaciones al plan de estudios de referencia, que afectan, según anexo, a la asignatura obligatoria «Idioma», que pasa a ser optativa y a la distribución de los créditos de las materias optativas en el segundo y tercer cursos, así como la disminución de los créditos de las materias obligatorias en el tercer curso.

Barcelona, 15 de octubre de 1996.—El Rector, Enric Argullol i Murgadas.

ANEXO 3 : ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD **POMPEU FABRA**

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE
2. ENSEÑANZAS DE CICLO (2)
3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS
4. CARGA LECTIVA GLOBAL CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	41T+5A	14		18		60
	2º	45T+3A	0	9			57
	3º	28T+2A	6	9			63
II CICLO							

* Incluye los créditos correspondientes a la libre configuración.

- (1) Se indicará lo que corresponda.
- (2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º del R.D. 1497/87 (de 1º ciclo; de 1º y 2º ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.
- (3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.
- (4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.
- (5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO (6).
6. SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:
 - PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
 - TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
 - ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
 - OTRAS ACTIVIDADES y a M.Optativas que se ofrezcan no indicadas en este plan de estudios.

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS:15..... CREDITOS.
 - EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) Materias Optativas. 15 créditos (Idioma 6 créditos. Véase pag.4 del anexo 3º)

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)
 - 1º CICLO AÑOS
 - 2º CICLO AÑOS
8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
PRIMERO	60	42	18
SEGUNDO	57	38	19
TERCERO	45	21	24

- (6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.
- (7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.
- (8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.
- (9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2 del R.D. 1497/87.
- b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1.R.D. 1497/87).
- c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º,2.4.º R.D. 1497/87).
- d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

CRÉDITOS PARA MATERIAS OPTATIVAS

En el segundo y tercer curso se exige un total de 18 créditos para materias optativas, cuya distribución trimestral es la que resulta del cuadro siguiente:

Curso	Trimestre	Número de créditos para materias optativas
2º	1º y 2º	9 créditos
3º	1º y 2º	9 créditos

Aplicación del nuevo régimen de optativas a promociones que hayan iniciado los estudios con anterioridad al curso 1996-97

A los estudiantes que hayan iniciado este plan de estudios con anterioridad al curso 1996-97, les será de aplicación, salvo manifestación expresa en contrario, el régimen derivado de esta modificación. A estos efectos, con objeto de facilitar su adaptación a este régimen, dichos estudiantes deberán superar los 18 créditos correspondientes a materias optativas pero sin obligación de hacerlo en la distribución temporal prevista para los estudiantes de nuevo ingreso (por lo tanto, deberán superarlos con independencia del trimestre y curso en que los hayan cursado).

ASIGNATURA OPTATIVA IDIOMA

Para los estudiantes que hayan elegido la asignatura optativa *Idioma*, se efectuará una evaluación del conocimiento y suficiencia a nivel medio de un idioma, a elección del estudiante, entre inglés, alemán, árabe, francés, italiano u otro aprobado por la Universidad. Se le atribuyen 6 créditos por equivalencia de los que corresponden a materias optativas.

La verificación se realizará mediante prueba u otro medio que establezca la Universidad